

## Convenio de colaboración del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada y la Fundación Pequeño Deseo para el desarrollo del Programa "Cumple tu deseo"

14 julio  
En Granada, a      de 2021

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Enrique Reyes Nadal, Director Gerente del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 5 de Mayo de 2021 (BOJA nº 95 de 20 de mayo de 2021).

Y de otra, Dña. Cristina Cuadrado Michel, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Pequeño Deseo, con CIF G82585787, en su calidad de Directora General y Representante Legal, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 28/1148

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

### EXPONEN

**Primero.** El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

**Segundo.** El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

**Tercero.** El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

**Cuarto.** Según establece en sus estatutos, la Fundación Pequeño Deseo (FPD), es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo primordial: "Apoyar anímicamente a los niños y niñas que padecen enfermedades graves o crónicas, mediante el cumplimiento de un pequeño deseo, como medio para generar emociones positivas que inciden en su bienestar y forma de afrontar la enfermedad.

Que ha puesto en marcha el siguiente programa:

#### I Programa "Cumple tu deseo":

El cumplimiento de un deseo genera emociones positivas que tienen un efecto enorme en el bienestar y en la manera de afrontar la enfermedad, según se desprende del "Primer Estudio sobre el Efecto de las Emociones Positivas" tras



el cumplimiento de un deseo (Colegio de Psicólogos, Fundación Lafourcade Ponce y Universidad Complutense de Madrid).

En la mayor parte de los casos, el deseo llega a la FPD a través del centro médico o el entorno familiar del niño. Cualquier niño cuyo médico certifique que en el momento actual está en tratamiento por su enfermedad grave, puede acudir a la FPD. El equipo médico tiene la última palabra a la hora de decidir la conveniencia del deseo. La FPD no trabajará en ningún caso sin la conformidad tanto del equipo médico responsable del niño como de sus padres o tutores.

Los padres y el equipo médico pasan a ser los cómplices de la Fundación, ayudan a que el niño pueda soñar, conocer su deseo y a prepararlo. Además, en la medida de lo posible, se intenta que el deseo sea sorpresa hasta el momento de su realización, pues el efecto positivo es mayor.

Una vez que se ponen en contacto con la FPD, se procede a conocer a los padres y al niño, para explicarles con detalle el funcionamiento y para conocer de primera mano el deseo del niño.

A continuación, la Fundación informa a los padres o tutores del niño de la decisión de llevar a cabo el deseo y de las posibles fechas para su realización.

Hacer realidad el deseo del niño es absolutamente gratuito para él y para un acompañante adulto.

La edad límite para llevar a cabo éste programa está entre 4 y 18 años y está destinado solamente a los niños y niñas que padecen enfermedades graves o crónicas.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada con la entidad Fundación Pequeño Deseo (FPD), tiene por objeto el desarrollo del programa "Cumple tu deseo", dirigido a niños y niñas con patologías graves o crónicas, a través de las siguientes actuaciones:

1. El "deseo" llega a la FPD a través del/la médico/a de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación o del Servicio de Pediatría del hospital, una vez acordado con el entorno familiar del/la niño/a.
2. A continuación, la FPD procede a conocer a los padres y al/la niño/a para explicarles con detalle el funcionamiento del programa y para conocer de primera mano el deseo del niño.
3. Después, la Fundación informa a los padres o tutores del/la niño/a sobre las posibilidades de llevar a cabo el deseo y en su caso, de las posibles fechas para su realización.
4. Los padres y su médico/a pasan a ser los cómplices de la Fundación, ayudan a que el/la niño/a pueda soñar, conocer su deseo y prepararlo para que se pueda llevar a cabo. En la medida de lo posible, se intenta que el deseo sea sorpresa hasta el momento de su realización.

La FPD no trabajará, en ningún caso, sin la conformidad tanto del equipo médico responsable del/la niño/a como de sus padres o tutores. El equipo médico tiene la última palabra a la hora de decidir la conveniencia del deseo.

### Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene los siguientes objetivos:

- I. Generar cambios en el bienestar psicológico y médico de niños con enfermedades crónicas o de mal pronóstico. Se ha comprobado que el cumplimiento de ese "pequeño deseo" genera emociones positivas que inciden en su bienestar y forma de afrontar la enfermedad.
- II. Generar bienestar en el entorno familiar más próximo del niño.
- III. Apoyo anímico a los/las niños/as enfermos /as graves hospitalizados.



### **Tercera. Obligaciones de las partes**

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelera o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda

- persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

#### **Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa**

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizarán las siguientes funciones:
- A. Coordinarse con el/la médico/a de la UGC de Medicina Física y Rehabilitación ó de la UGC de Pediatría perteneciente al hospital, quien le designara con que familias se puede contactar para llevar a cabo el programa
  - B. Contactar con las familias indicadas, previamente avisadas por el/la medico/a del hospital
  - C. Conocer a los niños susceptibles de ser destinatarios del cumplimiento de un deseo
  - D. Preparar y ejecutar el deseo
  - E. Informar al intermediario de las intervenciones realizadas con la periodicidad que marque.
2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrán una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

#### Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte del /la médico/a de la UGC de Medicina Física y Rehabilitación ó de la UGC de Pediatría. La petición se formulará a la FPD a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

#### Sexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- I Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: [dpd.ssapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ssapa@juntadeandalucia.es). Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- I Datos del DPD de la Fundación Pequeño Deseo. Dirección de correo electrónico: [dpo@fpdeseo.org](mailto:dpo@fpdeseo.org). Dirección postal: c/ Ibiza, 4 4º C 28009 Madrid.

El Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de este programa o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la Fundación Pequeño Deseo se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
  - a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.
  - b) Los fines del tratamiento.
  - c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
  - d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
  - e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
  - f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
  - g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.



3. Solicitar a cada persona beneficiaria de este programa o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
4. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
5. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.
6. El personal asignado para la ejecución de este programa está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
7. Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
8. Se prohíbe al personal designado al desarrollo de este programa tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

#### **Séptima. Financiación del programa objeto del convenio**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada

La Fundación Pequeño Deseo facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

#### **Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia

Por parte de la Fundación Pequeño Deseo:

- Persona/s designada/s por la Presidencia: Doña Antonia Gómez Gómez

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

#### **Novena. Ámbito y duración del convenio**

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría y de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Universitario Clínico San Cecilio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.



De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

#### **Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

#### **Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

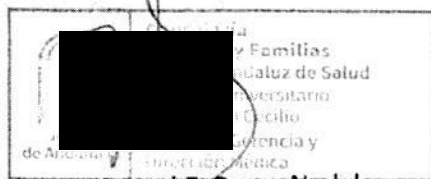
#### **Duodécima. Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

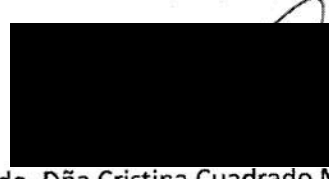
El Director Gerente del Hospital  
Universitario Clínico San Cecilio de  
Granada  
(P. D. Res. 05/05/2021/)

La Directora General de la  
Fundación Pequeño Deseo



Familias  
Salud de Salud  
Universitario  
Cecilio  
tencia y  
de Almería  
Medica

Fdo. D. Manuel E. Reyes Nadal.



Fdo. Dña Cristina Cuadrado Michel